

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 10 Agosto 1915.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.593

Número del expediente 7.310

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Ortiz Molina, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Julio de 1915, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias de la mina denominada «San Pedro», de mineral antimonio, sita en el término de Santa Eufemia y paraje situado entre el llamado Collado de Alfonso y el arroyo de la Casilla de Joaquín, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Agosto de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata abierta en dicho sitio, próximamente á unos 150 metros en dirección Poniente del mencionado arroyo, á unos 50 también en la misma dirección de un colmenar

cercado allí existente; á unos 60 en dirección Sur del Cuchillar, 6 Cordillera de los Accesos; á unos 250 al Saliente del Collado de Alfonso y á unos 300 en dirección N. de la vereda ó servidumbre que divide los quintos de Valdegregorio y la dehesa de los Accesos. Desde dicho punto se medirán 150 metros al E. y primera estaca; de primera al N. 250 y segunda; de segunda 400 al O. y tercera; desde la misma 400 al Sur y cuarta; de cuarta 400 al E. y la quinta, y de quinta 150 al N. á primera para cerrar el rectángulo solicitado.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2.595

Número del expediente 7.312

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Robas Cabrera, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Agosto de 1915, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias de la mina denominada «Carmela», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje Barranco Cañada, Dehesa Campo Bajo, propiedad de don Manuel Baena, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Agosto de 1915, salvo mejor derecho,

bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una casa sita en el mencionado barranco; se medirán 200 metros al E. y primera estaca; 300 al N. y segunda; 300 al O. y tercera; 100 al Sur y cuarta; 400 al O. y quinta; 300 al Sur sexta; 700 al E. y séptima y 100 al N. cerrando así el perímetro de las veintey cuatro pertenencias solicitadas; siendo el Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.592

AVISO

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se dice al ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia territorial, lo que sigue:

«Ilmo Señor: El Real decreto de 18 de Mayo del corriente año dispone la creación de una Colonia penitenciaria para jóvenes delincuentes, que habrá de establecerse en Extremadura ó en Andalucía, en conformidad al artículo 4.º y demás concordantes del citado Real decreto. Y como la existencia de una Institución de esta índole ha de constituir un elemento de vida en el lugar que se emplea, por los trabajos de industria que en ellas se han de implantar por el consumo de la población interna y por las ventajas que ha de proporcionar la permanencia en la misma del personal de dirección, de enseñanza y de custodia que

imprescindiblemente ha de tener, cree este Ministerio que habrá pueblos, Corporaciones ó particulares en las expresadas regiones que ofrezcan medios para su adecuada instalación. Y á fin de conocerlos y estudiarlos, si como es de esperar se ofrecen á este Ministerio, me dirijo á V. I. y por su conducto á los Presidentes de las Juntas de Patronato del territorio de esa Audiencia, á las que dará traslado de la presente, con objeto de que por los medios que su celo les sugiera explore la voluntad de los pueblos, Corporaciones y particulares que crean oportuno acerca de los extremos siguientes:

1.º Si existen edificios adecuados, ó fácilmente reformables, con terrenos apropiados para instalación de la Colonia.

2.º Si á falta de terrenos y edificios juntamente, existen solo edificios, y en este caso si cuenta con terrenos inmediatos de fácil adquisición.

3.º Si existen solo tierras laborables ó de pastos y si en ella sería acertado edificar en condiciones que hiciesen lo eficaz que se desea el funcionamiento de la Institución proyectada.

Convendría que de los edificios y terrenos que conjunta ó separadamente puedan ofrecer, se haga una sintética descripción del número y estado de las construcciones, de la calidad de las tierras, si son de regadío ó de secano, y en este último caso, si es fácil derivar aguas de algún manantial ó río; canalización que habría que hacer y cuantos datos puedan contribuir á la más exacta apreciación de las ofertas que gratuitamente y generosamente se hagan.

Los señores Presidentes de la Junta de Patronato, distintas de la de su digna

presidencia, darán á V. I. las contestaciones al objeto de que V. I. las ordene y remita á este Ministerio á la brevedad posible.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1915.—M. de Burgos y Mazo.—Rubricado.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Presidente se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de los pueblos, Corporaciones y particulares, para que puedan exponer lo que estimen oportuno acerca de los datos que se interesan en la citada Real orden, debiendo dirigirse las contestaciones á la Junta de Patronato correspondiente, á su domicilio.

Sevilla 7 de Agosto de 1915.—El Secretario de Gobierno accidental, Conrado Gatiérrez.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 2.582

Año de 1915.—Mes de Agosto

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.805'02 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 789'91.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.817'20.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 000.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.095 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.638.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 26'982'89 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 000'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 100 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 5.000 pesetas.

Totales, 42.728'02 pesetas.

En Priego de Córdoba á 3 de Agosto de 1915.—El Contador, Rafael Valverde. Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento de la precedente distribución de fondos.

Alcaldía de Priego á 4 de Agosto de 1915.—José Joaquín Ramírez.

Nota.—La precedente distribución de fondos ha sido aprobada en sesión de hoy.

Priego 9 de Agosto de 1915.—Enrique Castillo.

LUQUE

Núm. 2.584

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: que formado el padrón de Industrial, que ha de servir de base para la matrícula del año próximo de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 9 de Agosto de 1915.—Eloy Jiménez Mediavilla.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1915

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2.581

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9.500	2.000	»	11.500
2.º	Policía de seguridad	9.000	1.500	1.000	11.500
3.º	Policía urbana y rural	30.000	2.000	1.500	33.500
4.º	Instrucción pública	6.500	»	»	6.500
5.º	Beneficencia	6.000	1.000	500	7.500
6.º	Obras públicas	5.000	2.000	1.000	8.000
7.º	Corrección pública	7.000	»	500	7.500
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas contingente provincial	75.000	3.000	1.000	79.000
10.º	Obras de nueva construcción	5.000	2.500	1.000	8.500
11.º	Imprevistos	»	»	»	»
12.º	Resultas	2.000	»	»	2.000
	TOTALES.....	155.000	14.000	6.500	175.500

Córdoba á dos de Agosto de mil novecientos quince.—M. Enriquez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á tres de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Manuel Varo.

Es copia.—El Alcalde, M. Enriquez.

ALCARACEJOS

Núm. 2.585

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1914, las cuales han sido informadas por el señor Regidor síndico y dictaminadas por la comisión respectiva, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó sean expuestas al público por término de quince días en esta Secretaría, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos á 9 de Agosto de 1915.—Miguel G. Ayala.

PRIEGO

Núm. 2.583

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio de 1915.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes corriente y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar también el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Junio último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder al señor Alcalde don Juan Buñill Torres treinta días de licencia, á partir del 10 del actual, sustituyéndole el Teniente Alcalde que le corresponda y poniéndose en conocimiento del señor Gobernador civil cuando se encargue de la Alcaldía.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, con ratificación de sus acuerdos, se resolvió:

Nombrar á don José Ortiz Rodríguez, que lo es de carnes, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber de 365 pesetas anuales, acumulándose este sueldo al de Inspector de carnes, abonándose desde el día de la toma de posesión de imprevistos y consignándose en el presupuesto ordinario futuro la dotación señalada con la acumulación antedicha.

Confirmar la clasificación provisional de fallidos por consumos del año 1914, hecha en sesión de 9 de Junio anterior por no haberse presentado reclamación alguna.

Expedir certificación de este particular al Recaudador de consumos D. Francisco Adame Hernández, haciendo constar que en dicho año se declara definitivamente fallida la suma de 66.421'50 pesetas.

Pasar á informe de la comisión de Hacienda, para que emita dictamen, la factura y documentos de consumos del año 1911, dándose después cuenta para resolver lo que proceda.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Reclamar de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, por no existir en este Ayuntamiento, una copia del plano de esta ciudad, según lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, y si no la hubiera en dicho su-

perior Centro, que por la presidencia se resuelva lo procedente á su formación.

Señalar los días del 15 al 20 y del 26 al 31 del mes de Agosto próximo, durante las horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, la cobranza del tercer trimestre de consumos del año actual, publicándose edictos dando á conocer el nombre del Recaudador, su domicilio, días y horas de recaudación.

Pósito

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de que José Ruiz Prados había satisfecho 397'23 pesetas, importe del último plazo de diez aranzadas en el partido del Castellar, adquiridas del Establecimiento; de que don Antonio Zurita Ruiz había ingresado 1.188 pesetas por el cuarto plazo de la casa número 23 de la calle Cañamón; de que en el mismo día de esta última entrega se había remitido por cuenta del Contingente del año último 1.070'65 pesetas, quedando una existencia de 514'58 pesetas; que el gasto que haya ocasionado este giro era el de 5'50 pesetas, según nota facilitada por la casa Hijos de José Ramón Matilla, acordándose su pago; entregar á don Eduardo Jiménez Román, oficial del Establecimiento, por cuenta del haber que pueda corresponderle en el año corriente, con cargo á la mitad de la quinta parte destinada con los gastos á este fin, 509'08 pesetas que restan después de abonado el quebranto de giro.

Pedir á la Sección provincial de Pósitos un libro de actas de sesiones por estar terminándose el corriente.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia del Alcalde accidental don Carlos Aguilera Jiménez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó quedar enterada y aprobar la conducta del señor Alcalde accidental que por una urgencia inesperada había tenido que ausentarse, encargando de la Alcaldía al segundo teniente, referente al pésame que había dado á la familia de don Francisco Ruiz Casado, Capellán del Ayuntamiento, y á la concesión gratuita de una sepultura de primera clase para el enterramiento del cadáver, consignándose en el acta el sentimiento de la Corporación por la prematura muerte del don Francisco.

Proceder, cumpliendo lo prevenido por la superioridad al autorizar el presupuesto extraordinario, adición al ordinario del corriente año, que acusa un déficit de 60.665'23 pesetas, á la formación de un nuevo presupuesto extraordinario para consignar la primera cuota de amortización de este mismo ejercicio que pudiera ser la décima parte de su importe.

Proceder también á la formación de un presupuesto extraordinario para reintegrar á los anticipantes del déficit de 4.198'99 pesetas, que según la cuenta rendida por la comisión de Subsistencias, arroja la compra y venta de trigos para el consumo público, cuyo presupuesto se acomule con la expresión separada conveniente al que ha de tramitarse en virtud del acuerdo precedente.

En virtud de lectura de la circular del señor Gobernador civil sobre homenaje á Cervantes y del Real decreto de nueve de Marzo último, se acordó: Que se excite el

celo de la Junta local constituida según el Real decreto citado para que tengan cumplida realización las solemnidades literarias y artísticas y demás funciones que á la misma atribuye el artículo 5.º de la soberana disposición: Que por la Corporación se organice en su día fiestas populares y que el Ayuntamiento contribuya á la suscripción con la suma de 40 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, comunicándose los acuerdos al señor Gobernador civil.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Joaquín Ramírez Roca.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar á don Ernesto Rosa Navas, comisionado para el ingreso en la Caja de Reclutas de Lucena, de los mozos del actual reemplazo y revisiones y documentación correspondiente facilitándole certificación del acuerdo y 35 pesetas para gastos de viaje.

Publicar bandos ordenando que los animales muertos sean inhumados cubriéndolos con una capa de tierra de un metro de espesor; y siendo de enfermedad contagiosa con cal y tierra: Que las infracciones sean corregidas por el Juzgado municipal como comprendidas en el Código penal.

Publicar bandos prohibiendo la circulación de perros sin bozal y collar con el nombre del propietario, considerándose los que no se hallen provistos de uno y otro como bagabundos, siendo muertos, en tal caso por los agentes de la autoridad y que las infracciones se denuncien al Juzgado municipal para el castigo que corresponda.

Quedar enterados de una comunicación del señor Presidente participando á la Corporación que teniendo que ausentarse por más de dos y menos de ocho días para atender á su quebrantada salud, deja encargado de la Alcaldía al segundo Teniente de Alcalde don Carlos Aguilera Jiménez.

Anunciada la llegada del señor Delegado de Hacienda y á propuesta de la presidencia se acordó designar una comisión, compuesta del señor Alcalde y señores Concejales don Luis Ruiz Santaella y don José Cañizares Calderón, para que en nombre de la Corporación le saluden y le ofrezcan sus respetos.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente en Priego á cuatro de Agosto de mil novecientos quince.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde A., Ramírez

Nota.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en la sesión celebrada en el día de hoy.

Priego 9 de Agosto de 1915.—Castillo.

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Eloy Bullón.

Vocales.

Académico, D. Antonio Blázquez.
Catedráticos, D. Juan Ortega y Rubio y D. León Carlos Riba García, de las Facultades de Madrid y Valencia.

Competente.

D. Narciso Liñán y Heredia.

Suplentes.

Académico, D. Jerónimo Becker y González.

Catedráticos, D. Pío Zabala Lera y don José Lalamullana de Dios, de las Facultades de Madrid y Zaragoza.

Competente.

D. Ignacio Baner y Sandaner.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Excmo. Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

«Gaceta» 6 Agosto 1915.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien á concurso de traslación las siguientes plazas vacantes de Profesor especial: la de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona; las de iguales enseñanzas de las Escuelas Periciales de Comercio de León y San Sebastián y las de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de estas dos últimas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, se anuncian á concurso de traslación las siguientes plazas vacantes de Profesor especial:

Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y de las Periciales de Comercio de León y San Sebastián.

Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las expresadas Escuelas Periciales.

Pueden optar á dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análogas que perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañada de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza, lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

«Gaceta» 10 Agosto 1915).

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Oviedo:

Presidente.

D. José Casares, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias.

D. Angel del Campo, Catedrático de la Universidad Central.

D. Enrique Castell, Catedrático de la Universidad de Valencia.

D. Julio Guzmán Carrancio.

Suplentes.

D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la de Ciencias.

D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central.

D. Manuel González Calzada, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Luis Gamir, Ingeniero de Minas.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

«Gaceta» 7 Agosto 1915).

Edicto

Núm. 2 580

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador del Impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que por esta Alcaldía y con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al trimestre tercero del corriente año los contribuyentes sujetos al impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en el plazo de cobranza voluntaria señalado en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales con arreglo á lo preceptuado en el artí-

culo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción del procedimiento de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, y le hago saber al Recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los deudores, en Córdoba á siete de Agosto de mil novecientos quince.—El Recaudador, Francisco Beca.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.579

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primer edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Alejandro Rodríguez Cobos, de estos vecinos, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca siguiente:

Un pedazo de terreno con unos novecientos setenta y siete olivos, al sitio de la Gargantilla, término antes de esta villa y hoy del de Alcaracejos, de cabida de trece fanegas, equivalentes á ocho hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas; que linda al Norte con olivos de don José Caballero y otros del solicitante; al Saliente con otros de don Augusto Gomez; al Mediodía con más de este interesado, y al Poniente con otros del mismo y el río Guadalvarbo. En dicho pedazo existe una casa de teja, correspondiendo la mitad de ella al pedazo descrito y la otra mitad indivisa á don José Caballero Cabrera; el cual adquirió por compra hace unos cinco años al vecino que fué de esta villa Angel Carrillo Fabios, que falleció en cinco de Julio de mil novecientos doce, encontrándose inscrita la finca principal de la que ha sido segregada el terreno descrito á nombre del Carrillo Fabios en el Registro de la Propiedad de este partido. De la expresada finca carece el solicitante de título inscrito en el Registro de la Propiedad por no haber formalizado en tiempo la transmisión del dominio.

En cuyo expediente, por providencia fecha tres del actual, entre otras diligencias, he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan si quisieren á usar de su derecho.

Dado en Pozoblanco á cinco de Agosto de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. S. M., El oficial habilitado, Juan de Juan.

CÓRDOBA

Núm. 2.590

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato de doña Bernarda Enriquez y Enriquez, natural que fué y vecina de esta ciudad, viuda é hija legítima de don Manuel y de doña María Rafaela, en el cual solicitan la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Soledad, don Manuel y doña Encarnación Enriquez y Enriquez, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á nueve de Agosto de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.587

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra de diez años, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, capa rucia clara, raza española, con un lunar negro entre el brazo izquierdo, asegurada en la Agrícola Española y con un hierro en la nalga derecha formando herradura A. E. número 14, propiedad del vecino de Valsequillo, Agustín Aranda Barbero, la cual fué hurtada la noche del cinco del mes actual de una era al sitio el Estanquillo, extramuros de dicho pueblo; y caso de ser habida, la pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á nueve de Agosto de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Río.—P. A. del Secretario, el oficial Antonio Ríos.

AGUILAR

Núm. 2.588

Don Luis Marra-Lopez y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mulo castaño oscuro, alzada 1'47, de catorce años, con hierro del Fénix Agrícola letra V, número 6, que como de la propiedad de Francisco Jiménez Martínez fué hurtado la madrugada del cuatro del corriente del sitio Cuesta del Ahorcado, de este término; poniéndolo en su caso á mi disposición, con tenedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á nueve de Agosto de mil novecientos quince.—Luis Marra-López.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

BUJALANCE

Núm. 2.589

Cédula de citación

En el sumario que en este Juzgado se instruye con el número sesenta y cinco del año corriente, por el delito de hurto, el señor Juez de instrucción ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite en forma á dos mujeres desconocidas de las señas que al final se expresan, que en la mañana del día veinte y tres de Julio último vendieron en la plaza de la villa de El Carpio dos pavas y cuatro pavipollos á la vecina de dicho pueblo María Josefa Benavides Perabad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula en Bujalance á diez de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, José Sierra.

Una mujer al parecer gitana, rubia, de mediana estatura, delgada, de unos treinta y dos años de edad, viste chal de lana negro y pañuelo también negro á la cabeza.

Otra muy morena, también delgada, de unos dieciocho á veinte años de edad, vestía falda de color y mantón negro de invierno.

LUCENA

Núm. 2.591

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, de la pertenencia de Antonio Aguilera Caballero, de estos vecinos, hurtadas la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de los corrientes, de tierras del cortijo de Mora, de este término, en donde se hallaban pastando; y caso de ser habidas, sean remitidas á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á treinta de Julio de mil novecientos quince.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías

Un caballo de cuatro años, capón, alzada un metro cuarenta y siete, castaño, raza española, con el corvejón izquierdo inflamado; y

Un mulo capón, de cinco años, alzada un metro cincuenta y uno, castaño par-

do; ambos herrados en la nalga izquierda con el de la Compañía «El Fénix Agrícola», V 9.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.575

GARCIA SUEZ, Antonio; domiciliado últimamente en la Barriada de la Parrilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser oído y ofrecerle la causa por disparo de arma de fuego instruida por este dicho Juzgado.

Núm. 2.578

GARCIA TORRALBO, Juan (a) Remellado, que se cree es vecino de Hinojosa del Duque, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa que se le sigue por hurto de un caballo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número.

Núm. 2.578

HEREDIA HEREDIA, Rafael (a) Veneno, de veinte y tres años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa que se le sigue por hurto de un caballo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6